NOTA DNCP/DNC/N° ·18199 / 2018

Asunción, 6 de setiembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Institución " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 322923 **ID N°** 344131 reparo.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paloma
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago que figura en el SICP no coincide con lo establecido en la carta de invitación.

2-La vigencia de contrato que figura en el SICP y en la carta de invitación, no se adecua a lo que prevé la carta de invitación estándar vigente.

3-Recordamos a la convocante, que los ítems de la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los de la carta de invitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

P/A
Héctor Galeano Rodríguez
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM